



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: REINICIO ACTIVIDADES INDYA-CIDMEJU / EX-2020-35053020- -APN-DDGUE#CONICET

VISTO el EX-2020-35053020-APN-DDGUE#CONICET del Registro de este Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, y la RESOL-2020-1005-APN-DIR#CONICET y la RESOL-2020-1179-APN-DIR#CONICET, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas resoluciones el Directorio de CONICET aprobó la implementación de una guía con pautas generales de cumplimiento obligatorio para el reinicio de las actividades vinculadas a trabajos experimentales, de las Unidades Ejecutoras del CONICET que se encuentren localizadas en provincias o localidades que se hallen al menos en fase IV del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).

Que en vista del dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 que establece la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” (DISPO) para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios allí mencionados.

Que posteriormente se emitió el DNU N° 67/21 que establece en su ART. 10 que ningún aglomerado urbano, ni departamento ni partido de las Provincias argentinas se encuentra alcanzado por el ASPO.

Que por su parte, el Centro Científico Tecnológico CONICET SALTA-JUJUY, el Instituto de Datación y Arqueometría (INDYA) y el Centro de Investigación y Desarrollo en Materiales Avanzados y Almacenamiento de Energía de Jujuy (CIDMEJU) han presentado la documentación prevista en las mencionadas resoluciones y en vista de la verificación llevada a cabo resulta oportuno autorizar el reinicio de las actividades vinculadas a trabajos experimentales en Unidades Ejecutoras del CONICET.

Que resulta de suma importancia compromiso asumido por las autoridades del INDYA y CIDMEJU del cumplimiento estricto y obligatorio del Protocolo para el reinicio de actividades experimentales de los mencionados centros.

Que la Oficina de Seguridad e Higiene dependiente de la Gerencia de Administración y la Comisión de